

Memorial, Sumero delos derechos Doctales yere,
 que D^a Eufemia Fran^{ca}, de Amezaga, llebo almatrim^o.
 Con D^o Pedro Velez, de Guenara, su Marido y Reu^o
 El suso dho. segun lo que resulta, de sus Confesione y
 Idemas Instrum^{to}, que brian Zitador que, menor
 sus Cantidades, y efectos, son los siguientes

El Contrato Matrimonial, p^o el matrim^o, entre
 los dho^s, D^o Pedro Velez, de Guenara y D^a Euf^{ma} Fran^{ca},
 de Amezaga, sumuxer fue torpado, en, 8- de
 Mayo del año pasado, de 1674. p^o testim^o de D^o
 Andre Fran^{co}, de Esquivel, Scruano. Presentado en el
 Pleito, que se sigue Contra los bienes, de dicha D^a
 Euf^{ma} Fran^{ca}, de Amezaga, D^o su, de Apodaca Ver
 zino y Remidor, de la Ciudad, al f^o 149- de la
 Primera pieza.

Al f^o 156- de la Primera Pieza se halla, el testa
 m^o, Zerrado que torp el dho D^o Pedro Velez, el día
 -25- de Marzo, de 1686- Por testim^o, del dho Es
 quivel, que fue abierto, En 21- de Marzo de el de
 -1708- p^o testim^o, de su, Antom^o de Matuxana
 y En Vna de sus Clau^{as}, de la Puella def. 159
 haz memoria, que todos los bienes, y efectos que
 tem^o, Veru^o, p^o dho^s Y herenzia, de la dha D^a
 Euf^{ma} sumuxer por este Orden, tres mil ochoz,
 y sesenta y seis, Pesos de arco, Reales de plata
 y sesenta, doblones de oro de ad^o, Caudos con
 Cuas, dos Partidas, Segn puso, El censo, de



+

Tres mill duc^{os} de Plata, de Plal, Y en puesto Contra
la Villa, de el Ziego, Y quimientos de N^{ro} Curo Balon
de Hambor, Capitales, en el Ynbent, de Vienes, que
se hizo p^{or} muerte de dho D^{no} Pedro Velez Pres, en la
Primera Pieza f^o 166 - Consta abf^o 177 - Y buelta
sele dio, el de sesenta, y siete mil tres, y setenta
y Cinco Reales, que sauiendose dedar, Ensense
Saca, Esta misma Carta, al Marfen, —————

6703

Confiesa el dho D^{no} Pedro Velez, Rezuuo endine
ro Veinte y ocho mil, y de Vellon, En espresie, de
Ochabor, y Calderilla, —————

2800

Confiesa Rezuuo, Vnmil Pesos, de mano de D^{no}
Thomas Antonio de la Cruz, Vecina de esta Ciudad,
En quien Recai do, las obligaz^{on} de la Tapaza, p^{or} la
representaz^{on} de Fran^{ca} de Frechaga, Vecina que
fue de ella, Y de que tubo otorgada, es, en 3^{ra} de
Mayo, del año, Pasado, de 16626 p^{or} testim^o de
dho Esquivel, a favor de D^{na} Maria de Murua,
Madre de la dha D^{na} Eufemia, Cua nota se halla
puesta, en el Libro de quenta, del dho D^{no} Pedro
Velez, f^o 11 Rubrica da de el, de la Causa, que
dho, mil Pesos, a Vellon, Como Corruian al tpo,
que fueron, Entreg^{os} que fue, el año de 1686 - a
quinze, y ymportan, Quinze mil, y ~~Setenta~~ 1500
En la Gula^{te} ro, ala de Arriba Mas demas, queresu
quen, en quinze partidas, Confiesa el dho
D^{no} Pedro Velez, hauez Rezuuido, Vnmil novec^{tas},
y treinta y seis honzas de Plata labrada
y Respecto de que estan, Enser Y se ande entre

Gar, En las Piezas, que lo montaren, de las que estan
ymbentariadas, Con el premio, de quinientos Reales,
de N^{ra} Cada una a este respecto, Y montan Ve
inte y nueve mill y quarenta

2900

En la siguiente Partida, a la de Arriba, Con
fiesa el dho D^{no} Pedro Velez Resuño una Cade
na, de oro unabanda, de feligrana, de Plata
Duz y quarenta y ocho botones de feligrana de
Plata, Sortijas, de oro Con Piedras Preciosas
Arracadas Mayores y menores, de Perlas y otras
Piedras, y Menudencias, de oro y reconocido, el
dho ynbent, se hallan en el po menor, de la
partida, que ben presa, Con la misma banda de
plata, Yacaba Con otras, Arracadas de oro Con
alfofaxes y porseras mismas, Expresadas por el dho.
D^{no} Pedro Velez, y valuadas en el dho ynbentario
p^o Nueve mil Noventa y Zinq^{ta} y nueve, Reales se haze
Cargo de ellos,

90959

En otra Claus^a Inmediata a la de Arriba
Confiesa el dho D^{no} Pedro Velez, que to do lo bier
nes, y alanas, de su Casa, y de el servicio y adon
es, de ella, y ncluyendo, en ellas las que se com
praron, en napoles, Son. Vm cor, y proprio de la
dha D^{na} Juana de Ameyaga, Sumidera y p^o, que
son puestos en el dho. Ymbentario Comodiel
Parece, echo un Resumen, de ellos, y montan
Veinte y ocho mill, Duz y Veinte y Cinco, Sepo
ne, en Cargo de ellos, Por la Clausula que se sigue
a la de Arriba Confiesa el dho, D^{no} Pedro Velez

280225

Gasto de Caudal Propio, de la d^{ha} D^{na} ^{ma}
Sumoser, para los das tor desu Colem^o y pre
tension, de Canofia asta Setez^o Duc, y que
para ello, seuend^o vna Cadena, de oro
distinta, de las otras q^{ue} tener, aquella q^{ue}
tener la distincion, del ente fuelas, de oro
y seuend^o, en sesenta y seis Doblon^{es} que
cada Doblon, en a quel tiempo Coruan a
prezio de Ziento y quatro r^{os}, cada vno
ynportan, seis mil ochocientos y sesen
ta y quatro r^{os} =

60864

Item pertenecen a la d^{ha} D^{na} ^{ma}
fran^{ca} de Amezaga Duzientos y veinte
Duc, por el Pral^o de vn Zensu quedeua
el Balle^o por el^o antefran^{ca} Manz de
va, s^o en 25 de Mayo, del año pasado
de 1671 - En fauor, de el Capitan, D^{no} ^o
de Amezaga, Exmano de la d^{ha} D^{na} ^{ma}
fran^{ca}, a quien sobre bi^o y exedaron su
Padres, y ensu Representa^o las usod^{ha}
El qual se xedimieron, al d^{ho} D^{no} Pedro
Velez de Gueuara, el año pasado, de 1673
Como lo deso Anotado, ensu Libro al
f. 3. de su letra rubricado de el s^o Ori
dinario, =

20420

Los Creden^{os}, de fran^{ca}, Ortiz de Nubi
na, Man^o diaz de Monesterio, q^{ue} y con
sortes, vezinos que fueron, de Ali yn
pusieron, Zensu de Cient duc, de Pral^o
a fauor de D^{no} ^o Baup^o de Arala

Porquien fue, Zedido, a M^{ra}, de A
mezaga Padre de la d^{ha} D^a Eufemia Fran^{ca},
a quien yaldho D^o Pedro Velez, Sumari
do fue Redimido, El año pasado de 680
Segun consta Anotado, de su Letra en
d^{ho} Libro f. 6 - Rubricado, de el 5 de la
Causa, Por lo qual, pertenecen a la d^{ha}
D^a Eufemia, y su Representa^{on}, —
Su, Martinez de yzaga, y Mariana
Ortiz Salido, de Palaz^{on}, Sumuxer Ve
zino del lugar de Marquina, devian
ald^{ho} Capitan D^o Su, de Amezaga, dos
mill y ochenta y N^o, por es, des obli
ga^{on}, ante Mathes Perez de Ibarra
s, en 10 de Septiembre de la n^{ra} pa
sado, de 1670 - Notado de Letra pro
pia, de el d^{ho} D^o Pedro Velez y rubricado
de el 5, Oris, de la Causa, al f. 9 de el d^{ho}
Libro, y Redimio el d^{ho} D^o Pedro Velez,
y pertenecian adha sumuxer ~~adha~~
adha D^a Euf^{ma}, Fran^{ca}, de Amezaga, pertenegen
Veinte y siete mil, y que Redimio, d^{ho} D^o
Pedro, Velez, Sumari do de Fran^{ca}, monre
al, y Fran^{ca}, de Vli baxu Sumuxer, que
Lo fue en primeraz, Nunzia de su de
Zubeldia, y devian en Virtud, de es cri
tura, de obli^{on}ga^{on}, que torpaxo, a favor
de la D^a Maria de Murua, Madre de
d^{ha} D^a Euf^{ma}, Como parece Anotado en el
d^{ho} Libro, Letra de el d^{ho} D^o Pedro Su

10100

20081

Brucado, de les^{no} de la Causa f. 10. y de
la Carta, de apo que otorgo, a fauor
de dho Monreal Computada, alabu
esta def. 251. de el segundo Quaderno
por la otra parte presentado, por donde
se Justifica que dho Veintey siete
m^l resultan de la liquidacion de q^{tas}
queteman, Con los Padres de dha D^a Eu^{ma}
y no por valor de tienda, y Lonja que supo
ne, la otra parte, antes bien, de la Confes^{on}
echa en dha es^{ra} de obligaz^{on}, se Califica
eran quantior, los bienes de los Padres, de
ladha D^a Eu^{ma}, Y el Importe, de tienda
y Lonja, de muchima mas estimacion, que
ladha, Carta, a que pretende, redu
zirla, la otra parte.

270000

Por el dho Libro y alf. 12. Rubricado
de les^{no} de la Causa Causa Const^a, de
Propia letra, de dho Dⁿ Pedro Velez que
Joseph, de Zarate, y barra y Ant^a, de
Gauna, su muer, Vezino, que fueron
de esta Ciudad, Otorgaron escritura
de obligaz^{on}, ante el dho Dⁿ Andres fran^{co},
de Esquivel, es^{no}, en 11 de Enero, de 1615.
en fauor, de la dha D^a Mariade Murua
Madre de la dha D^a Eu^{ma}, de dho Dⁿ Duc^o,
de V^o, que Vezino, el dho Dⁿ Pedro Velez
endi^o versas Partidas, que Constan del
dho asiento.

60600

Alf. 16. del dho Libro y de propia

4
Letra, del dho D^o Pedro Velez delguerrara
rubricado, del es^o de la Causa, Consta que
fran^{co} Diaz de Maruaca, Vezmo del lugar
de Villodas otorgo es^o de obligaz^o En 4 de
febrero, del año pasado, de 1677 - ante
fran^{co} de Veton^o escriuano a favor, de la dha
D^a Maria de Murua, Madre de la dha
D^a E^a En Cui^o non^o Es recibio dho D^o
Pedro Velez delguerrara, En 15 de Nov^{bre}
de 1686 Comopareze, de dha q^{ta} que fueron
Duz^{es} Duc^{es} de Vellon, =

20200

Andres de Echauarrua y Sumuxer, Ve
cinos que fueron, del lugar de Gomecha
Ympusieron Zensro de Cuent, Ducado
de Pral, q^{ta} ss^{ra} de 12 de Mayo de 1677
antedho Veton^o es^o, en favor de la dha
D^a Maria de Murua, y recibio despues
dho Pral, el dho D^o Pedro Velez vendof
de Noviembre, de 1696 En qual sta amo
tado, de su letra en el referido, E^o brof. 11 -
rubricado de el es^o de la Causa Y pertene
zen, a la dha D^a Eufemia, =

10100

4340585
En dho Libro al f. 18 Letra de el dho
D^o Pedro Velez rubricado del es^o de la Cau
sa, Consta que Joseph Lopez de Noblez
y Sumuxer Vezinos, que fueron de Gome
cha, fundaron Zensro de Duz^{es} Duc^{es} de Pral
a favor, de la dha D^a Maria de Murua
Y testim^o de D^o Antonio J. de Echab^o
Escriuano En su de Junio del año pasado
de 678 - Cui^o Cant^o Vezmo, dho D^o



3-

Pedro Velez, y la dha es, presentada, en los
Auto, Segundo quaderno f. 214- encaua
Cubierta, se halla puesta la nota, de estan
redimido, =

20200

Ala Buella del dho, f. 18- consta
que Maria Cruz Lopez de Armentia
Vecina del gomecha, y mpuso Zensso
de Cien Duc, de dñal, en fauor de la dha
Da Maria de Murua, Madre de la dha
Da Eva, ^{ma} f. es, de 13 de Abril del año pa
sado de 1678- ante dho Esquivel, que es
ta existente, y Como Perteneciente, ala
susodha, sedeuesacan de los Vienes de dho
Ymbentario, =

10100

Pedro de la Bastida, y su Muxer, Ce
zinos, que fueron, de esta Ciudad, Otorpa
ron, es, de obligac, ante el dho Veton,
en 30- de Abril, del año pasado, de 1678-
a fauor de la dha Da Maria de Murua
de Duzientos Duc, que recibo Velez en 16-
de Abril, de 1703- y consta de su letra,
ala buelta del f. 19- de dho Libro, =

20200

Importan, Las Cantidades perzeuidas, f. docto	2320464
y dñal, de creencia, de la dha, Da Eva, ^{ma} f. de	
Amezagga, el dho D. Pedro Velez Sumario,	Montan Sadocte
Duz y treinta y dos, mill quatrocientos y	Idon de Creencia
sesenta y quatro r, der, segun pareze de	De Da Cufenia
sus Partidas, y Protestando no por ludi	Perzeuidas f. dñal
que lo referi, lo, ala Representaz, de la	Velez Sumario
dha Da Eva, ^{ma} f. sino que antes bien el que le que	2320464
de reseruado si dñal, f. la justifica, ^{en}	

Destras muchas Cantidades, quese hanue
 un Reuindado, el dho. D^{no} Pedro Velez y que
 aqui nuan puestos, Sepore de cada Cali
 do, atodo el Ymporte, de bienes quereyn
 Ventariaron, el muerde el dho. D^{no} Pedro
 Velez por el orden. Siguiente, todos los bienes
 muebles y raizes dros, y acciones, y muer
 uados, por muer del dho D^{no} Pedro Velez
 En el que se cita do, y Corren en la primera
 pieza, desde el f. 168 - Hasta el de 183 - Im
 portan, Duz, y ochenta y cinco mill Sete
 cientos, y noventa y dos, y quese sacan Almⁿ =
 En el dho Inventario, no esta puesto el dho
 del medio, quarto de Patronato que En la
 Y^a de Santa, pertenece, el dho D^{no} Pedro
 Velez, mayor su Padre, y aunque despues
 se el por Legado, oracion, a favor del dho
 D^{no} de Apodaca, Litigante, No puede te
 ner, efecto en perjuicio de la dho de la dha,
 D^{na} Eugenia, que son deuda Contrada, el
 el dho, D^{no} Pedro Velez, por lo qual debiendo
 estar yn Corporado, Con lorde mas, Efec
 to de dho Inventario, seaumentan
 del Yn mill y cien y, En quese lo diron, ba
 luado, al dho D^{no} Pedro Velez. =

2850792

10100

Ymporta el Caudal Inventariado por mu
 erte del dho D^{no} Pedro Velez y puesto en las do
 Partidas, Antez, Duz, y ochenta y seis
 mill, Ocho cientos y noventa y dos reales
 de quese baxan Las Partidas siguientes =
 Los Sumers, los dho Duz cientos y treín
 ta y dos mill, quatro y sesenta y quatro
 y, que deban de las referidas Proestas

2860892

Monto el Caudal Im
 ventariado y muer
 de D^{no} Pedro Velez =

2860892

+
Pan puesto por Caudal, Dote, y dñi, de la
dha D^a Eufemia, —

2320464

Se la can y Panan, de dho Caudal, tres
mill, y treinta, y. Importe, de funerales
de el dho Dⁿ Pedro Velez, Justificado con
los testigos, Presentes en la segunda, Plaza
desde el f. 223 - en adelante, —

30030

En el dho Inventario se pusieron mas
Casas, en la Villa de Madrid, Calle de la
~~Ata~~ Plaza baluados En cincuenta y cinco
mill, y respecto de que alas dhas, Casas
estapuestas, de manda por Dⁿ Nicolas, de
Miguel Como parece, en la segunda Plaza
desde el f. 2104 - Pretendiendo que del ba
lor, de ella, se le pague en Zensro, de doce
mill Ducados, y impuesto por los Dueños que
fueron de dha, Casa, por la d^{ta} obligaz, ^{en} que ene
llabizieron, para que esta Ciudad la re
presentacion, de la D^a Euf^{ma} Fran, p^{ra} lo qual
no puede, Considerarse, Caudal el de dha
Casa, Cuya defensa, se esta haciendo de
queredara, para dero despues de su deter
minaz, —

550000

Importan las tres Partidas, que se sa can del dho
Cuerpo de Vienes Duz, y Noventa mill quatrocientos
y noventa y quatro reales, que restador con los
dho Duz, y ochenta y seis mill, ocho z, y noventa
y dos, reales toda Ma resta, a favor, de la dha D^a
Euf^{ma} la Cantidad, de tres mill, seis cientos y dos
reales —

Monta. Saaca
de Cuerpo de Vienes
290494R

30602

Y pasando a manifestar, los demas dños
que pertenecen al dha D^a Euf^{ma}, de mal
de los expresados, en esta cuenta Contra
el dho, Dⁿ Pedro Velez, su marido y sus
Vienes y los de el dho Dⁿ Pedro Velez su

D464

D030

Padre, y de mas contra quien, Compete
Endro, Seponen por el Orden, Siguiendose

El dho Dⁿ Pedro Velez de Guadua, altpo,
que Contraxo, el matrimonio, Con la dha
D^a Eug^{ma} Sumuxer, En un papel, escrito
de su mano y letra, fecha de, 7 de Mayo,
del año pasado, de 1674. Presentado, en la
Segunda Reza, f. 220. Confesado en xala,
Personas, que en el expresa, quince mil tres
cientos y treinta y nueve y m. Lo que
fueron pagados, Constante matrimonio
que por haber, salido este Caudal, esta
determinado, El del dho ymbento, Y quan
do se Contemple, por dñanaziales, sumi
dad, Perteneze, ala dha D^a Eugenia
y por ella, siete mil seis^{tos} y sesenta y nue
ve Reales, y tres q^{llos} —

30602
70669 $\frac{3}{4}$

En el dho Contrato, matrimonial, cita
do en la Cueva, de esta cuenta, amor del
Y para Alimento, de ambos, marido y
muger, el dho Dⁿ Pedro Velez su Padre
y luego Y por los diez, de su vida, se ofrecio
adadas, en cada año, Cien fanegas, de
trigo, haviendo pasado veinte años, solo se
Perceuvieron, las Cien fanegas del primero
y las mil y nueve^{tas} fanegas correspondientes
a los diez y nueve años, se defaron de cobrar
por el dho Dⁿ Pedro Velez por su dñmion, y fm
particular m^a hauer, Echo memoria de
ellos, de la Partizion de bienes de el dho Dⁿ
Pedro Velez su Padre, y siendo el Legado
echo a ambos, pertenece sumi^adad, ala
dha D^a Eug^{ma}, y por ella nueve y cincuenta
fanegas de trigo que aprecio de veinte



Reales, fanega, Diez y nueue mill⁺ Cuia
Pagas del Campo, de Sanbor Padre, de hys
y sus bienes, Contra quienes se Reserva Van
de este derecho =

190 000

El dho Dⁿ Pedro Velez por muerte del
dho Padre, entro en posesion de su Mayo
razgo, a que pertenece, Un Molino en el lu
gar de Orestib, en que Confiesa haue echo
Dibersos Reparos y Normas principales, para
mantenerle, que y nportaron, Ocho mill,
Nueve^{tor} y Sesenta Reales, y m^o que resultan
por menor, de el memorial, Es cierto de su letra
y mano Presentado, En la segunda Piza
f. 221 Y por que este Cauidal, Zedio
en d^{ra}l, Conbenencia, del Mayoralazgo,
y tiene, de Menor el que quedo despues
de la Muerte, de el dho Dⁿ Pedro Velez quan
do se Consideren, por d^{ra} nancias, Su mitad
pertenece, ala d^{ra} D^a Eug^{ma}, Y por ella
quatro mill, quatrocientos, y noventa y
quatro, Reales y quatrotilo, =

40494

Importan Las Referidas, Pretensiones, treinta
y quatro mill Setez, y sesenta y seis, Reales y no
re conociendo, efector de el dho Dⁿ Pedro Ve
lez para esta satisfacion, m^o para la de el dho
alal Armas O doctacion, del contrato matri
monial, Sedes Cubre, Claram^{te} que con muchos
Reales, no alcanzan, lo efector de el dho y n^o
centario, para Cubrir todos los d^{ra} de la d^{ra}
D^a Eugema, m^o puede llegar el caso, de que tenga efecto
la Capellania fundada, por las sus d^{ra}, a favor de el dho
Su Mandado y que el Cauidal, que destina, para ella debe

340766

falta p. el Pap
a D^a Eugema
n^o dho d^{ra} =

340766

4

Quedar In Corporado En el dñ, de la Exencia 7
 y de baxo de q^{tas} Reservas Conpetan a ella y de se
 dirlas y deluzirlas, Como y quando Conbenza
 Zierru esta quenta, que la firmo En Ntoria, a
 Viente de Nouiembre, de mil Setezientos y
 Quinze años =



Quinta de la D^{ta} y finchao del D^o y
de la D^{ta} que repueñta con mⁱ inf^{ta}
m^{ta} de m^{ta} finchao en los años 26
A No^{ve} de 1715 =